Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

FSB/JSMC/mcs

SUBSECRETARIA EDUCACION PARVULARIA
MINEDUC
03 AGO 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR ANTECEDENTES TENDIENTES A OBTENER NUEVO RECONOCIMIENTO OFICIAL Y LA SUBVENCIÓN DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "ESCUELA DE LENGUAJE MIS PATRONCITOS", DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO, REGIÓN METROPOLITANA.

SOLICITUD N° 245 / 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 241

SANTIAGO, 03 AGO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el artículo 46 del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; los artículos 4° y 9° del Decreto N° 148, de 2016, de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Establecimientos Educacionales que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones; el Decreto N° 152, de 2016, de Educación, que Reglamenta el Proceso de Admisión de los y las Estudiantes de Establecimientos Educacionales que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aporte del Estado; el Decreto Supremo N° 1, de 5 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Jesús Honorato Errázuriz en el cargo de Subsecretaria de Educación Parvularia; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 29 de junio de 2021, don Mario Jorge Ríos Cantillana, en su calidad de representante legal de la Corporación Educacional Mis Patroncitos, RUT N°65.201.016-4, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "**Escuela de Lenguaje Mis Patroncitos**", de la comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, solicita ante la Seremi de Educación de la Región Metropolitana lo siguiente (sic):

Junto con saludarlo muy cordialmente y en cumplimiento de nuestra Escuela Mis Patroncitos Adjunto carpetas para reconocimiento oficial.

Recordar que en este Recinto en el año 2019 funcionaba La Escuela Ottawa. Escuela reconocida que fue cerrada por su sostenedor por su mala administración, en el año 2019

Ahora se solicita la apertura de esta escuela pero con otra administración, y otro nombre de escuela por lo que se requiere reconsiderar la documentación ya presentada anteriormente como escuela Otawa de padre hurtado., ahora con el nuevo nombre Mis PATRONCITOS.".

2° Que, la solicitud indicada anteriormente fue remitida mediante el Oficio Ordinario N°1675, de 29 de junio de 2021 del Coordinador de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, dirigido a la Subsecretaria de Educación Parvularia.

El oficio indica en lo pertinente que se deriva la solicitud efectuada por la entidad postulante a sostenedora del establecimiento educacional en que solicita ingreso extemporáneo de solicitud de Establecimiento Nuevo, para el año 2022, en el marco de lo previsto en el artículo 24 Bis del Decreto de Educación 315 de 2010 de Educación.

3° Que, es relevante indicar que el sostenedor pretende obtener el Reconocimiento Oficial del Estado con el fin de comenzar su funcionamiento el año 2022. En este sentido, la normativa establece que deberá contar con Reconocimiento Oficial previamente al comienzo de su funcionamiento y, por tratarse de un establecimiento que impartirá educación parvularia, no cuenta con un plazo determinado para poder presentar su solicitud como establecimiento nuevo, pudiendo realizar la misma en cualquier época del año (artículo 19 inciso segundo del Decreto Supremo N° 315, de 2010, de Educación).

Sin embargo, el solicitante pretende funcionar como una Escuela de Lenguaje, lo cual modifica la excepcionalidad anteriormente señalada, pues al pretender impetrar subvención, se habrá de aplicar lo estipulado sobre la materia en el Decreto Supremo N° 148, de 2016, de Educación.

4° Que, en este contexto, cabe señalar que el Decreto Supremo N° 148, de 2016, de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Establecimientos Educacionales que Soliciten por Primera Vez el Beneficio de la Subvención Estatal y Renuncien al Sistema de Subvenciones, en su artículo 4°, inciso primero, establece:

"Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar ***el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento*** *reconocido oficialmente.".*

5° Que, en consecuencia, este establecimiento educacional debe presentar la solicitud, tanto de reconocimiento oficial nuevo como para impetrar la subvención estatal, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera comenzar su funcionamiento e impetrar el beneficio.

6° Que, pretendiendo el recurrente que el establecimiento funcione a contar del año 2022, se encuentra fuera del plazo tanto para presentar su solicitud a la

respectiva evaluación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respecto del cumplimiento de toda la normativa que resulta aplicable a la misma.

7° Que, en relación con lo anterior, cabe hacer presente que el plazo que establece el inciso primero del mencionado artículo 4° del Decreto Supremo N° 148, de 2016, de Educación, puede excepcionalmente ser aumentado en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9°, del mismo Decreto N° 148, el cual señala:

"El Subsecretario de Educación, podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, aumentar los plazos de las solicitudes reguladas por este reglamento."

8° Que, en el contexto actual y las condiciones particulares en que se han desarrollado los dos últimos años con motivo de la emergencia sanitaria y medidas adoptadas por la autoridad en el resguardo de la salud e integridad física y psíquica de la población, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 148, de 2016, de Educación, y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República, se otorgará el plazo máximo posible de otorgar, siendo este un término de **75 días**, que se contarán desde el vencimiento del plazo dispuesto en la normativa (último día hábil del mes de mayo de 2021), para que el postulante a sostenedor del establecimiento educacional **Escuela de Lenguaje Mis Patroncitos**, de la comuna de Padre Hurtado, presente la solicitud de reconocimiento oficial para establecimiento nuevo y solicitud de beneficio de subvención estatal, a contar del año 2022, debiendo acompañar a esta toda la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la certificación y para impetrar subvención del Estado, solicitud que deberá ser presentada ante la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, siendo siempre y exclusivamente dicho organismo regional, el responsable del análisis de forma y fondo del cumplimiento de los requisitos para dichas solicitudes, así como de los trámites respectivos y su eventual otorgamiento o rechazo.

RESUELVO:

1° ACÓGESE la solicitud presentada por don Mario Jorge Ríos Cantillana, en su calidad de representante legal de la Corporación Educacional Mis Patroncitos, RUT N°65.201.016-4, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "**Escuela de Lenguaje Mis Patroncitos**", de la comuna de Padre Hurtado, concediéndosele de forma excepcional y por única vez una ampliación de plazo de **75 días**, que se contarán desde el vencimiento del plazo dispuesto en la normativa (último día hábil del mes de mayo de 2021), para presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de La Región Metropolitana la solicitud de reconocimiento oficial para establecimiento nuevo y de beneficio de subvención estatal, a contar del año 2022, con la documentación de respaldo y acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos para ambas solicitudes, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 9° del Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación.

2° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana o por quien ésta determine, la presente resolución al representante legal de la entidad aspirante a sostenedora del referido establecimiento educacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880,

agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

3° REMÍTASE, para los efectos señalados en los numerales anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

4° DÉJASE CONSTANCIA que, contra la presente resolución, el peticionario podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

M Jesús Honorato E

MARÍA JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes Mineduc	1
Subsecretaría Ed. Parvularia	1
DIVJUR SdEP	1
Seremi Metropolitana	1
Total	3

Sol. 5481/ 29.06.2021.